

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 469 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Toledo Casado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social" y "Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor don Andrés Toledo Casado, para asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para este día de hoy, a las once y cuarenta horas de su mañana.

En este acto comparece el letrado de la parte actora don Juan Pablo Pajares Almeida. Asimismo, comparece el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social asistidos de doña María Jesús Merodio Sotillo. Comparece "Asepeyo", asistido del letrado don José Luis Puig Gómez de la Bárcena, según poder que obra en los autos. Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 23 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.265/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Donoso Santos y don José María Cuevas Pomedá, contra la empresa "Esglao Clima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 11 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Rayet Construcción, Sociedad Anónima", "Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Construcciones Pai, Sociedad Anónima", "Dragados, Sociedad Anónima", "Apartamentos Fin de Semana, Sociedad Limitada", "Promociones Jardines Lara, Sociedad Limitada", "Editec Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", "FCC Construcción, Sociedad Anónima", "Constructora Elio, Sociedad Anónima", "Obras Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", "Constructora Ávalos, Sociedad Anónima" y "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada "Esglao Clima, Sociedad Limitada", por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, proponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Esglao Clima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.225/08)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Beimar Terrazas Maldonado y don Iván José Germán Álvarez, contra la empresa "Ponsa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Iván José Germán Álvarez y don Beimar Terrazas Maldonado, contra la empresa "Ponsa, Sociedad Limitada", por un importe de 25.849,20 euros de principal (correspondiendo 14.118,49 euros a don Iván José